

27/10/04

M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 228 establece que: “Los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas”;

QUE, el primer artículo innumerado del Art. 10 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal que sustituye al artículo 26 de la Ley de Régimen Municipal establece que: “... el Gobierno Cantonal está a cargo del concejo municipal con facultades normativas cantonales, de planificación, consultivas y de fiscalización, presidido por el Alcalde, con voto dirimente..”;

QUE, el artículo 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004, dispone que los concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones; correspondiéndole al Concejo Cantonal mediante ordenanza establecer los montos de las referidas dietas, que no excederán del treinta y cinco por ciento de la remuneración unificada del Alcalde;

QUE, mediante oficio No. SMG-2004-37725 del 7 de octubre del 2004, se pone en conocimiento de la Procuraduría Síndica Municipal, que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en su sesión ordinaria celebrada el jueves 7 de octubre del 2004, resolvió por unanimidad que se elabore un proyecto de Ordenanza que regule el pago de dietas de los Concejales del cantón Guayaquil, según lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal antes referida;

EN uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 64 numerales 1 y 49, y Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

La **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Art. 1.- DE LAS DIETAS.- Dieta es la retribución en dinero que perciben los Concejales del Cantón por su asistencia a las sesiones del Concejo Cantonal de Guayaquil.

Art. 2.- DE LA CUANTÍA DE LAS DIETAS.- El monto total de las dietas a pagarse no excederán mensualmente del treinta y cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del Alcalde.

Para calcular el monto mensual de las dietas se deberá dividir el equivalente al treinta y cinco por ciento de la remuneración mensual unificada del Alcalde por el número de

sesiones que se hayan celebrado cada mes, lo cual definirá el monto a pagarse a cada Concejal por cada sesión a la que haya asistido efectivamente.

Art. 3.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas catorce y veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de octubre del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128; 129; y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 21 de octubre del 2004

Dr. Guillermo Chang Durango
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE DIETAS DE LOS CONCEJALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, el señor doctor Guillermo Chang Durango, Alcalde de Guayaquil encargado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 22 de octubre del 2004

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

Se publicó el 27 de octubre del 2004 en los diarios “El Universo” y “Expreso” de Guayaquil.